CLAUSULADO DEL OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CONT-SDSD-01-2025	
OBJETO:	**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC PARA LA AFECTACION POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, CON ENFOQUE FAMILIAR Y DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, VIGENCIA 2025.**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
CONTRATISTA:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.** (EN ADELANTE HUS E.S.E.).
PLAZO INICIAL:	**CINCO (5) MESES.**
PLAZO ADICIONAL (OTROSÍ No. 3):	**SIETE (7) DÍAS CALENDARIO.**
PLAZO ADICIONAL (OTROSÍ No. 4):	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.**
PLAZO ADICIONAL (OTROSÍ No. 5):	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
VALOR INICIAL:	**DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.780.000.000).**
VALOR ADICIONAL (OTROSÍ No. 4):	**SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($614.700.000).**

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 5 al Contrato Interadministrativo Nº CONT-SDSD-01-2025, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el departamento de Sucre celebró con el Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal Empresa Social del Estado (en adelante El Hospital), el Contrato Interadministrativo Nº CONT-SDSD-01-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC PARA LA AFECTACION POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, CON ENFOQUE FAMILIAR Y DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, VIGENCIA 2025"; por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.780.000.000), y un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2)** Que el Contrato Interadministrativo Nº CONT-SDSD-01-2025 inició su ejecución el día 21 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma de SECOP II. **3)** Que mediante el otrosí Nº 1 al contrato prenombrado, de fecha 20 de junio de 2025, se modificaron los numerales 9 y 10 de las obligaciones específicas del contratista establecidas en la Cláusula Quinta del contrato. **4)** Que posteriormente, a través de otrosí Nº 2 al contrato referenciado, de fecha 14 de agosto de 2025, se hicieron los ajustes correspondientes por la fusión por absorción de las Empresas Sociales del Estado de Segundo Nivel, estando a la fecha a nombre del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. **5)** Que por medio de otrosí No. 3 al contrato prenombrado, se prorrogó el contrato por siete (7) días calendario más. **6)** Que a través de otrosí No. 4 al contrato referenciado, se prorrogó el contrato por dos (2) meses y quince (15) días calendario más y se adicionó la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($614.700.000). Este valor incluye los gastos directos e indirectos, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en los documentos correspondientes. **7)** Que mediante justificación jurídica y técnica de fecha 28 de octubre de 2025, la Subsecretaria de Gestión en Salud Pública – Supervisor del contrato, manifiesta que: "*(…)*

mediante oficio Nº 100-475-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, el HUS solicitó prórroga al contrato referenciado hasta el 31 de diciembre de 2025, por las razones expuestas en dicho documento; el cual hace parte integral de la presente justificación. El gerente del HUS manifiesta: "(…) La extensión del plazo de ejecución se solicita hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, puesto que resulta necesaria en razón a la incorporación de actividades que, por su complejidad técnica y requerimientos logísticos, demandan una adecuada fase de organización, coordinación interinstitucional y contratación del personal operativo y profesional responsable de su desarrollo. El cumplimiento efectivo de las acciones del PIC requiere procesos previos de planificación detallada, concertación con los equipos de salud pública, municipios y entidades territoriales, así como la asignación y contratación de recurso humano idóneo para la ejecución de las estrategias de promoción y prevención, todas ellas orientadas al cumplimiento de los determinantes sociales de la salud. Asimismo, la programación de las actividades adicionadas debe armonizarse con los calendarios operativos de las distintas direcciones y programas de salud pública, lo cual implica ajustar cronogramas, establecer mecanismos de supervisión y garantizar el flujo oportuno de información técnica y administrativa. De igual forma, es indispensable prever un periodo final suficiente para la consolidación, análisis y presentación de los informes de gestión, evaluación de indicadores y resultados de impacto, asegurando que las metas trazadas en el contrato se reflejen en los informes técnicos y financieros exigidos por la normatividad vigente. En consecuencia, la prórroga del plazo contractual no obedece a un simple trámite administrativo, sino que responde a la necesidad real y justificada de garantizar la eficiencia, eficacia y continuidad en la ejecución de las acciones de salud pública a cargo del contratista, evitando interrupciones que afecten el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas. Extender la vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 permitirá culminar de manera ordenada la ejecución integral de las actividades adicionadas, asegurar la correcta utilización de los recursos públicos y garantizar la entrega oportuna de los resultados esperados conforme a los objetivos institucionales y a los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal." Así las cosas, conforme a lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad del objeto contractual, se requiere prorrogar el contrato que nos ocupa hasta el 31 de diciembre de 2025. Por otro lado, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos o convenios. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Contrato Interadministrativo Nº CONT-SDSD-01-2025, en el sentido de prorrogarlo, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas (…)"; documento que hace parte integral del presente Otrosí. **8)** Que se hace necesario prorrogar el contrato, en aras de cumplir adecuadamente con el objeto del mismo. **9)** Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos. **10)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí No. 5 es prorrogar el Contrato Interadministrativo Nº CONT-SDSD-01-2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** Prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí N° 5 se mantienen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 5 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.